



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2021 00345 00**
Proceso: **EJECUTIVO - Efectividad de la garantía real**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.**
Demandado: **ELIBARDO AMAYA LEON,**

Señora Juez,

A su despacho el proceso de la referencia, informando a usted que la parte demandante, Mediante escrito de 8 de mayo de 2023, aportó memorial donde consta el radicado del oficio de requerimiento ante la Oficina registral, y aporta copia de recibos de pago del registro de la medida cautelar, en cumplimiento a lo ordenado en auto de 8 de abril de 2023, así mismo, acreditó copia de oficio de la oficina de Instrumentos Públicos donde informa que una vez que finalice una actuación administrativa la medida será atendida la medida cautelar deprecada. Por otro lado, en reiterados escritos solicita se requiera a la oficina de instrumentos públicos para que cumpla con el registro de a medida. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 11 de diciembre de 2023.

Secretario,

HARBAY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso advierte el juzgado que la parte demandante nuevamente solicita, se requiera a la oficina de instrumentos públicos, a efectos de que se registre el embargo ordenado y comunicado inicialmente mediante oficio 0041 del 9 de marzo de 2022.

Al respecto, obra en el expediente requerimientos efectuados por este despacho a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, sin que, hasta el momento se reciba respuesta.

Mediante auto de fecha 18 de abril de 2023, se requirió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla expedir certificado con nota de registro de la cautela acosta de la parte interesada, lo cual en escrito del 8 de mayo de 2023, la parte demandante aportó memorial donde consta el radicado del oficio de requerimiento ante la Oficina registral, y aporta copia de recibos de pago del registro de la medida cautelar, así mismo acreditó copia de oficio de la oficina de Instrumentos Públicos donde informa que una vez que finalice una actuación administrativa la medida será atendida la medida cautelar deprecada.

Por medio de memorial del 9 de junio de 2023 la parte demandante solicitó al despacho requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos, cuya solicitud fue reiterada el día 20 de junio, 19 de julio, 8 de agosto, 31 de agosto, 13 de septiembre, 4 de octubre y 28 de noviembre de 2023.

En vista que la parte actora acreditó la constancia de haber sufragado dichos costos registrales por lo que allegó el cumplimiento de la carga procesal que le correspondía, por ello se le requerirá nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos para que materialice la medida cautelar deprecada por esta agencia judicial de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del C. G. P., so pena de que se impartan las sanciones por incumplimiento a la orden judicial y así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR NUEVAMENTE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que remita a este despacho a la mayor brevedad, con destino al presente proceso, certificado de tradición número 040-65734, correspondiente al inmueble objeto de garantía hipotecaria, con la nota de registro de la medida cautelar, so pena de que se

impartan las sanciones por incumplimiento a la orden judicial, o en su defecto notifique al interesado y al juzgado su decisión al respecto, sin más dilaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao/

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bc736126cc505209d3a3c41151c34f887894c805b8ca7591331c3cf99e7901**

Documento generado en 15/12/2023 03:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>